

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Husmann Koska, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.952/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaroslaw Szymon Nowicki, contra la empresa “Instalaciones y Obras Vizcarro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 3 de noviembre de 2009, presentado por el Fondo de Garantía Salarial, escrito junto con los documentos que se acompañan solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Jaroslaw Szymon Nowicki y por la cuantía por los salarios de trámite de 3.432,20 euros, más 853,88 euros de indemnización, siendo el total la suma de 4.286,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndoles a las partes la constitución de depósito para recurrir en la cuantía de 25 euros, consignando la citada cantidad en la cuenta de este Juzgado, número 2502 de la entidad “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid.

Así por este mi auto lo pronuncio, mandos y firmos doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Obras Vizcarro,

Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Cecilia Pineda de Arias, contra “Fistensa, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.116 de 2009, se ha acordado citar a “Fistensa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Fistensa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.455/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.280 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Martos López, contra la empresa “Ureña García Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Martos López, contra la empresa “Ureña García Instalaciones,

Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la empresa que abone al actor la cantidad de 1.471,17 euros. Más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ureña García Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.920/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 238 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Guerra Santaengracia, don José Javier Canal Hernández, don Antonio Tarazaga Blanes, don Alberto González Avilés y don Francisco José Tardío Hernández, contra las empresas “Litocénter, Sociedad Limitada”, “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, “Impresión y Fantansía Careño, Sociedad Limitada”, y “Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Domingo Guerra Santaengracia, don José Javier Canal Hernández, don Antonio Tarazaga Blanes, don Alberto González Avilés y don Francisco José Tardío Hernández, contra “Litocénter, Sociedad Limitada”, “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, “Impresión y Fantansía Careño, Sociedad Limitada”, y “Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada”, por un principal de 117.334,67 euros, más 7.040 euros en concepto de intereses y 11.733,46 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse

oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornachea Morlans.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Litocénter, Sociedad Limitada", "Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada", "Samer Retiro, Sociedad Limitada", "Impresión y Fantansía Careño, Sociedad Limitada", y "Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.905/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.484 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Martín Ponente, don Francisco Javier Martín Jiménez, don Manuel Sáez Estévez y don David Ruesga del Rey, contra la empresa "R & D Depeltronik, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial,

sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 504 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Mariano Martín Ponente, don Francisco Javier Martín Jiménez, don Manuel Sáez Estévez y don David Ruesga del Rey, que comparecen asistidos por el letrado don Ignacio José Díaz-Jares Crespo, y de otra, como demandados, "R & D Depeltronik, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores don Mariano Martín Ponente, don Francisco Javier Martín Jiménez, don Manuel Sáez Estévez y don David Ruesga del Rey, contra la empresa "R & D Depeltronik, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone las siguientes cantidades:

A don Mariano Martín Ponente: 19.733,04 euros.

A don Francisco Javier Martín Jiménez: 4.356,26 euros.

A don Manuel Sáez Estévez: 2.379 euros.

A don David Ruesga del Rey: 3.580,10 euros.

Estas deberán incrementarse en la que resulte de aplicar a las mismas el 10 por 100 de intereses por mora, debiendo estar y pasar la empresa por esta declaración.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19, Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "R & D Depeltronik, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.897/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ismael Soria Yarihuamán, contra la empresa "Clip Control, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: La terminación por pago de la presente ejecución y, en su consecuencia, alzar los embargos trabados.

Librese oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que se proceda a la cancelación de los embargos solidarios por este Juzgado.

Asimismo, librense oficios a las entidades bancarias "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura", "Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona", "Banco Santander" y "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", para proceder a la cancelación de los embargos trabados por este Juzgado.

Firme la presente resolución, póngase a disposición de don Juan Ismael Soria Yarihuamán los mandamientos de devolución por importe de 4.603 euros y 356,49 euros en concepto de pago de resto de principal.

Cítese a don Juan Ismael Soria Yarihuamán (personalmente o persona con poder) a fin de que comparezcan en este órgano judicial, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, que caduca a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

Firme la presente resolución, póngase a disposición de la mercantil "Clip Control, Sociedad Limitada", el mandamiento de devolución por importe de 2.721,63 euros en concepto de sobrante.

Cítese a "Clip Control, Sociedad Limitada" (personalmente o persona con poder), a fin de que comparezca en este órgano judi-